

EL LENGUAJE DE LAS NORMAS TECNICAS

EN UN MERCADO COMPETITIVO

JOSE ALBERTO BRAVO LYON

Una de las principales ventajas de la "Normalización" es que proporciona un "lenguaje" para que los compradores y vendedores realicen sus transacciones sobre bases claras, objetivas y técnicas.

La "Normalización" proporciona instrumentos indispensables para que el mercado pueda llegar a ser transparente, sobre todo cuando en él se ofrecen muchos productos de muy variadas procedencias y que frecuentemente tienen atributos de calidad imposibles de apreciar a simple vista, especialmente para quien no tenga conocimientos técnicos apropiados.

Quando dos productos aparentemente similares se nos ofrecen a precios distintos, ¿podemos comprar tranquilos el más barato?

Si un "Certificado de Conformidad" —extendido por algún "Organismo de Certifica-

ción” o por una “Institución Profesional de Certificación” que cuenta con la confianza pública— nos da la seguridad que ambos cumplen con la misma “Norma Técnica” se nos hace fácil gastar menos dinero, sabiendo que nuestra economía no se logra en perjuicio de la “Calidad”.

La “Norma Técnica” así entendida, es útil desde el momento en que el comprador y el vendedor la hacen formar parte de su contrato o acuerdo de compraventa. El mercado da vigencia de esta manera a una herramienta —la “Norma Técnica”— que el vendedor considera útil para respaldar la comercialización de su producto y que el comprador aprecia como elemento de juicio para decidir su adquisición.

La “Norma Técnica” para ser reconocida oficialmente requiere del “Consenso” nacional. Para este efecto, existe en Chile un mecanismo perfectamente definido, conducido por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.). En primer término, se elaboran los proyectos de “Normas Técnicas”, mediante estudios sistemáticos en que participan los diversos sectores interesados, tanto públicos como privados. Estos proyectos de normas son sometidos a un trámite de consulta pública con el objeto de conocer la opinión de todos los sectores interesados o afectados por ella. Posteriormente y después de efectuadas las correcciones y ajustes que sean necesarios, se someten a consideración del H. Consejo del I.N.N., quien las aprueba como “Norma Chilena” y las envía a alguno de los Ministerios relacionados con el tema para su oficialización. Finalmente, el Ministerio correspondiente emite un Decreto que se publica en el Diario Oficial, que la declara “Norma Chilena Oficial”.

En el trámite de estudio de una “Norma Chilena Oficial” se toman como base de referencia: “Normas Extranjeras”, “Normas Regionales” o “Normas Internacionales”, las que muchas veces son “Homologadas” como “Normas Chilenas”, previa consulta pública y “Consenso” de todos los sectores interesados. Esto hace que la “Normalización” sea considerada también como una herramienta de transferencia de tecnología.

Hay, sin embargo, muchos productos en el mercado para los cuales no existen “Nor-

mas Chilenas Oficiales". En estos casos se pueden utilizar las "Especificaciones Técnicas".

Estas son similares a las "Normas Técnicas" en el sentido que describen por escrito y con precisión las características de un producto o servicio. Sin embargo, estos dos conceptos se diferencian entre sí en que la "Norma Técnica" es aceptada en el ámbito nacional —previo consenso— mientras que una "Especificación Técnica" la puede formular cualquiera de las partes interesadas, como ser: el que produce, el que compra, el que controla, etcétera.

La utilización masiva de las "Normas Técnicas" y de las "Especificaciones Técnicas" en el mercado hace recomendable la "Rotulación", es decir, la inscripción o leyenda grabada o adherida al envase o embalaje de un producto informando acerca de sus características o declarando las "Normas Técnicas" o "Especificaciones Técnicas" con las cuales el producto esté en conformidad.

Hasta aquí no hemos hablado de ninguna disposición obligatoria. La fundamentación de las "Normas Técnicas", "Especificaciones Técnicas", "Certificación de Conformidad", "Rotulación", etc., radica ni más ni menos que en la necesidad que el mercado impone en el sentido de utilizar un "lenguaje" tecnificado a base del cual puedan entenderse inequívocamente compradores y vendedores.

Sin embargo, en ciertos casos la autoridad pública competente puede considerar necesario establecer "Reglamentaciones Técnicas" en virtud de las cuales disponga, por ejemplo, que en el país no puedan comercializarse o emplearse ciertos productos si no se cumplen con determinadas "Normas Técnicas" o "Especificaciones Técnicas". En ese caso tales "Normas Técnicas" y/o "Especificaciones Técnicas" pasan a ser obligatorias; pero ese carácter imperativo no nace de la "Norma Técnica" o de la "Especificación Técnica" propiamente tales, sino de la "Reglamentación Técnica" que así lo dispone.

También es posible que una "Reglamentación Técnica" obligue a los vendedores de determinados productos a declarar y/o certificar y/o rotular la conformidad de ellos con ALGUNA "Norma Técnica" o "Especificación Técnica" dejándolos en libertad para elegir AQUELLA "Norma Técnica" o "Especificación Técnica" que ellos prefieran.